

7.1.4.1.3 División de Prevención y Detección de Enfermedades

1. Elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados con enfermedades prevenibles por vacunación y detección de enfermedades crónicas y cáncer, en beneficio de la población derechohabiente y de los trabajadores del Instituto.
2. Difundir y promover con las áreas operativas la aplicación de la normatividad institucional y sectorial en materia de enfermedades prevenibles por vacunación y detección de enfermedades crónicas y cáncer, en beneficio de la población derechohabiente y de los trabajadores del Instituto.
3. Elaborar los programas específicos para el desarrollo de acciones permanentes y en fases intensivas para enfermedades prevenibles por vacunación, con la finalidad de programar acciones preventivas de salud.
4. Diseñar los planes, programas, proyectos y estrategias, para mejorar la cobertura efectiva en materia de enfermedades prevenibles por vacunación y de detección de enfermedades crónicas y cáncer; con el propósito de mantener un desempeño óptimo y de calidad.
5. Analizar los fundamentos técnicos para la actualización de los esquemas básicos de vacunación en los diferentes grupos de edad, con la finalidad de obtener el mayor beneficio en la salud de los derechohabientes.
6. Analizar la utilidad de proyectos y resultados de investigación, con el objeto de mejorar los procesos relacionados con enfermedades prevenibles por vacunación, y detección de enfermedades crónicas y cáncer; en el primer nivel.
7. Diseñar y difundir en colaboración con los órganos normativos institucionales, los programas de capacitación para el personal institucional responsable de otorgar las acciones de prevención en materia de enfermedades prevenibles por vacunación y de detección de enfermedades crónicas y cáncer, en el primer nivel de atención.
8. Contribuir en el ámbito de su competencia, en la asesoría multidisciplinaria para unidades de primer nivel de atención, para mantener la operación y ejecución de los programas en cumplimiento a la normatividad vigente.
9. Impulsar acciones para mejorar la captación de la población derechohabiente susceptible de acciones de enfermedades prevenibles por vacunación y detección de enfermedades crónicas y cáncer, a efecto de incrementar el desempeño en la cobertura.
10. Monitorear los indicadores de desempeño para llevar a cabo la evaluación de las acciones en materia de enfermedades prevenibles por vacunación, y detección de enfermedades crónicas y cáncer; en el primer nivel de atención.

11. Analizar las necesidades de equipamiento y dotación de insumos requeridos para llevar a cabo los procesos de enfermedades prevenibles por vacunación, de detección de enfermedades crónicas y cáncer, que provean el máximo beneficio en la salud de la población derechohabiente y garantizando la continuidad de la atención.
12. Establecer mecanismos para evaluar procesos sustantivos en el ámbito de competencia, con la finalidad de monitorear el resultado de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con base a los indicadores de desempeño.
13. Generar, procesar y validar información estadística relacionada con los procesos sustantivos del primer nivel de atención, además de la que sea requerida por la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
14. Contribuir en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, con el propósito de establecer las metas y programación de insumos.
15. Colaborar en el ámbito de su competencia, con la División de Medicina Familiar en la respuesta a los requerimientos de los Programas Presupuestarios (Pp), que solicitan las instancias institucionales y fiscalizadoras, acorde a su tramo de control.
16. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Atención Médica y la persona titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.